

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, F.S.P. (FECYT) PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA INNOVACIÓN PÚBLICA 2025

Al amparo de la ORDEN CIN/1286/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022 (BOE n.º 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, el Patronato de FECYT, en su reunión del 23 de junio de 2025, aprobó la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura de la innovación pública y autorizó a la directora general para su publicación y tramitación. Conforme a dicha autorización, se registró el 25 de junio de 2025 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. n.º 842262) la convocatoria del citado procedimiento y en el BOE n.º 153, de 26 de junio de 2025, el extracto de la Resolución de 24 de junio de 2025 de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicó la mencionada Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 16.2 de la Convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación, de la FECYT.

En el artículo 17.12 de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor efectuara la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, cuya comprobación no requiera de ninguna valoración técnica. Si como resultado de esta revisión se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud, así como en la información y documentación presentada, errores o defectos subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se tendrá por excluida del procedimiento o desistida de la solicitud.

En el artículo 16.4.a) de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

En el artículo 17.13 de la citada Convocatoria se establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento dando lugar a la desestimación de la ayuda o en su caso su revocación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el artículo 17.12 de la Convocatoria, con fecha 29 de septiembre de 2025 se publicó en la página web



www.gestion.convocatoriaip.fecyt.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el requerimiento de subsanación y trámite de audiencia emitido por el órgano instructor.

Transcurrido el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, y efectuada la revisión de la documentación recibida para la subsanación de las deficiencias y faltas, y de las alegaciones presentadas, como órgano instructor de la convocatoria,

RESUELVO:

1º. Dictar resolución definitiva de las solicitudes excluidas en la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura de la innovación pública, según se detalla en el Anexo: Relación de solicitudes excluidas.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la página web www.gestion.convocatoriaip.fecyt.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Complementariamente a esta publicación, se realizará la correspondiente notificación electrónica.

El Órgano Instructor

Rosa Capeáns Garrido

Directora del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación



ANEXO. RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Referencia	Título	Entidad	Código
FCT-25-22307	¿Cómo pueden las administraciones locales responder a la pobreza energética más allá del bono social? Analizando nuevas políticas públicas desde el Ayuntamiento de València	Universitat de València (Estudi General)	1
FCT-25-22645	Desarrollo de una Unidad de Asesoramiento Científico en materia de Inteligencia Artificial en la Diputación de Sevilla	Universidad de Sevilla	1
FCT-25-22686	Pensar a largo plazo en la Universidad: estrategia, gobernanza y estructuras	Universidad de Oviedo	1
FCT-25-22926	Innovación en las secciones bilingües de educación primaria de Castilla y León usando un modelo STEAM+CLIL	Universidad de Burgos	2
FCT-25-23444	Ciudades Fotosaludables: una estrategia inteligente de promoción de la salud y adaptación al cambio climático.	Fundación para La Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud	2
FCT-25-23510	Fortalecimiento de capacidades para la gobernanza anticipatoria de la biología sintética en Navarra.	Asociación Atg Synbio Spain	1 y 2

LEYENDA:

Código	Descripción de la causa de exclusión	Referencia articulado Convocatoria
1	La entidad colaboradora no tiene la consideración de Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	Art. 6.3
2	No se designa en la declaración de la Administración Pública colaboradora a una persona de la Administración Pública colaboradora que ejercerá de interlocutor y coordinación con la entidad beneficiaria y formará parte del equipo de trabajo del proyecto.	Art. 6.3

